

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 491-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de Mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 10567-2015 de fecha 13.05.2015 presentado por MONICA ZINTHYA QUISPE QUIHUI, identificada con DNI Nº 42957845, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con ALFREDO VICTOR ESCALANTE HUAMAN, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, MONICA ZINTHYA QUISPE QUIHUI y ALFREDO VICTOR ESCALANTE HUAMAN, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 21 de Julio del año 2007;

Que, con Expediente Nº 1867-2015 de fecha 02.02.2015, MONICA ZINTHYA QUISPE QUIHUI y ALFREDO VICTOR ESCALANTE HUAMAN solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; colicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 230-2015-ALC/MVES de fecha

Que, mediante Informe N° 344-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 14.05.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 230-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por MONICA ZINTHYA QUISPE QUIHUI a través del Expediente N° 10567-2015 de fecha 13.05.2015; asimismo, con Informe N°383-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre MONICA ZINTHYA QUISPE QUIHUI y ALFREDO VICTOR ESCALANTE HUAMAN, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 21 de Julio del año 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA ALCANDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

- **-** - - - - - - - - - - - - -

FO BO CERENCIA

C TRO CW

ASSOCIA AMORE